

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Joaquín Emilio Montoya</i>
Demandado	<i>Bernardo de Jesús Montoya y otros.</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00060-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 470</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de pertenencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 375 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Adecuar el poder, toda vez que la dirige contra herederos, siendo los demandados titulares de derechos reales.
2. Aclarar por qué razón demanda al señor RAFAEL ÁNGEL MONTOYA, toda vez que conforme a los documentos allegados el mismo no es titular de derechos reales, y solo la demanda debe dirigirse contra estos.
3. Aclarar por qué dirige la demanda contra herederos indeterminados.
4. Allegar certificado catastral del inmueble objeto del proceso para el año 2022.
5. Aclarar por qué se menciona en los hechos y se allega el certificado de instrumentos públicos del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 026-25056, pese a que en las pretensiones nada se dice de este, ni se dirige la demanda contra la titular de derechos reales de dicho inmueble.
6. Si se pretende adelantar la demanda sobre el inmueble 026-25056 deberá tener en cuenta las disposiciones sobre la acumulación de pretensiones estipuladas en CGP.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903930660d4a55668d2f3355825a01e0ee68d1a4a1268e4f1cf3739a7395da9f**

Documento generado en 02/12/2022 03:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>